

EX LEGIBUS Código de Ética de Publicaciones del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México

Presentación

La ética es parte fundamental del ser humano, ya que está implícita en todos los ámbitos de la sociedad, transcurriendo su estudio históricamente desde la teoría moral de Sócrates, la escuela sofista, la moral humanista y protestante, el realismo político maquiavélico, llegando así a la filosofía del siglo XX con la teoría de la justicia de John Rawls, para ultimar en la ética aplicada que está enfocada a la conducta y toma de decisiones en todas las disciplinas o actividades, desde el ejercicio profesional, las prácticas sociales, empresariales y ambientales, por ende hoy en día se habla de la ética del médico, del profesor, del abogado, del ingeniero, etc., es por esto que la ética dentro del ámbito de la investigación es indispensable para actuar con rectitud y veracidad en la indagación científica.

La concepción de la ética va orientada a ser una herramienta que cuestiona directamente las dicotomías entre lo bueno y lo malo, lo correcto e incorrecto; fundamentado en principios y normas morales que llevan un proceso de análisis de los hechos y de la realidad. La condición de la ética en la investigación estriba en establecer los objetivos, políticas, códigos y estándares que deben respetarse dentro del proceso de la investigación científica para su objetividad y fiabilidad.

La revista Ex Legibus es una publicación de carácter científico sobre temas vinculados al derecho y disciplinas conexas, enfatizando en el derecho Judicial, con el objetivo de propiciar el análisis y el debate, así como la reflexión sobre la actualidad de la materia, es por ello que no es una excepción estipular el código de ética como un instrumento que será la base primordial para regular el ejercicio y función del consejo editorial, y autores que publicaran en la revista.

En este hecho se genera el presente Código de Ética de Publicaciones del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México con el objetivo de guiar todas las actividades que competen el proceso de edición y publicación de los trabajos.

Partes del Código

El Código de ética Ex Legibus de Publicaciones del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México se divide para su coordinación en: I) Campo de Aplicación del Código II) Propósito del Código III) Personas sujetas al Código IV) Valores que rigen el proceso de edición V) Proceso de dictamen y publicación VI) Transitorios.

Capítulo I “Campo de Aplicación del Código de Ética”

El precepto de este código conforma los principios éticos y morales destinados a aquellas personas involucradas en el proceso de recepción, conformación y publicación de todos los trabajos divulgados por la revista Ex Legibus del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México

Capítulo II “Propósito del Código de Ética”

El Código de ética de la revista Ex Legibus del Centro de Investigaciones de la Escuela Judicial del Estado de México tiene como finalidad:

1. Fortalecer el desempeño de los investigadores que integran la Revista, en el área editorial y colaboradores involucrados en el proceso edición y publicación de Ex Legibus.
2. Fundamentar los criterios y valores que forjaran la ejecución de las acciones éticas de los autores, colaboradores e integrantes del área editorial y de todos los involucrados en la edición y publicación.
3. Impedir todas aquellas acciones irregulares que afecten o demeriten el propósito y función del comité, así como todo acto que denigre los procesos de edición, dictamen y publicación de los artículos de la revista Ex Legibus del Centro de Investigaciones judiciales de la Escuela judiciales del Estado de México.

Capítulo III “Personas Sujetas al Código de Ética”

El Código de ética Ex Legibus de Publicaciones del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México está dirigido a magistrados, jueces, investigadores, docentes, abogados, postulantes y estudiantes de ciencias sociales que estén involucradas en los procesos jurídicos y judiciales de publicación de la revista Ex Legibus bajo la edición del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México.

Autor(es): persona(s) física(s) que crea(n) una obra.

Comisión Editorial: instancia responsable de diseñar y ejecutar la política editorial de las publicaciones, y aprobar las obras que serán sometidas a consideración, por conducto del director, determinando si las mismas reúnen los requisitos para publicarse. Esta

Comisión tiene como finalidad esencial establecer, cumplimentar y fortalecer la política editorial.

Consejo Editorial: conformado por personas especialistas en el campo del conocimiento en ciencias jurídicas.

Dictaminador: Especialista en el área, cuya función es llevar a cabo la revisión metodológica del trabajo que se quiera publicar en la revista, y que emitirá una opinión sobre la aceptación de publicación.

Editor en jefe: persona responsable de dirigir, cuidar y supervisar la calidad académica de los escritos que se pretenda publicar en cada revista en particular.

Equipo editorial: conformado por el personal el Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México, quien se encarga del cuidado de edición (proceso técnico de revisión) de la obra periódica.

Capítulo IV “Valores que rigen el Proceso de Edición”

4.1 Los destinatarios del presente Código se comprometen a orientar su conducta ética a los principios y valores rectores que en este Código se establecen.

4.2 El Comité Editorial se compromete a observar y promover los valores éticos que rigen el presente Código de la revista *Ex Legibus* del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México.

Artículo 1. Responsabilidad

Poner cuidado y atención en los actos a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando con profesionalismo y dedicación. Por tanto, toda aquella persona involucrada en el proceso de publicación de la revista *Ex Legibus*, y principalmente las autoridades deberán:

I. Tener conocimiento de los parámetros que los autores deben cumplir de manera integral para la publicación de sus artículos.

II. Conocer las fechas de publicación de la revista, así como fechas límite de envío y aceptación de artículos.

III. Los revisores se desempeñaran con profesionalismo e imparcialidad para garantizar y cumplir los estándares de anonimato.

IV. Los revisores deben cumplir con los tiempos asignados por la revista, por respeto al trabajo de los autores.

Artículo 2. Confidencialidad

No difundir información confidencial o reservada, ni utilizarla en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información que no esté destinada para su difusión conforme a la normatividad aplicable.

- I. Los revisores ejercerán una estricta confidencialidad en el proceso de evaluación, sin divulgar el contenido a terceros.
- II. La valoración e informe de los revisores es fundamental para garantizar la calidad científica y originalidad del contenido.
- III. Respetar el derecho de autor
- IV. Garantizar plena confidencialidad en el anonimato de autores y revisores durante el proceso evaluativo. Así como, lo referente a los consentimientos y los requisitos especiales para investigación.

Artículo 3. Honradez

Actuar con probidad, rectitud, honorabilidad e integridad, sin pretender obtener provecho o ventaja para sí o terceros, con motivo de sus funciones.

- I. Los autores deben garantizar la originalidad, claridad del artículo, y veracidad de su trabajo, así como la validez del estudio y su relevancia en relación al alcance de la revista.
- II. Los revisores no toleraran plagio, o cualquier otro aspecto no ético que presenten los trabajos.
- III. Autores y revisores se conducirán de manera objetiva y expresaran los puntos de vista que difieran de manera clara y argumentativa.
- IV. Los revisores deben manifestar si existe un conflicto de intereses el cuál puede ocurrir como resultado de la proximidad o la hostilidad con los autores.

Artículo 4. Transparencia

El deber de autenticidad durante el proceso de autoría, recepción, dictamen, edición y publicación de los trabajos recibidos.

- I. Los revisores emitirán comentarios sobre problemáticas o conductas éticas inadecuadas de investigación que presenten los trabajos recibidos.
- II. Notificar a los autores las correcciones y aclaraciones en tiempo y forma.
- III. Examinar activamente las perspectivas de los autores, revisores y miembros del comité para el perfeccionamiento de los procesos de publicación.

Capítulo V “Proceso de dictamen y Publicación”

5.1 La política editorial de la revista Ex Legibus está dirigida a difundir temas vinculados con el derecho judicial y disciplinas conexas, con el objetivo de propiciar el análisis y el debate, así como la reflexión sobre la actualidad jurídica. Para la publicación de un manuscrito los autores deberán sujetarse al procedimiento de dictamen y Publicación presente:

Artículo 5. Se recibirán trabajos de investigación o de comunicación científica originales, ya sean artículos, ensayos, informes técnicos, ponencias o comunicaciones de congresos, comentarios de legislación o jurisprudencia, reseña de libros, cartas al editor y demás reflexiones teóricas relacionados con el derecho en sus múltiples dimensiones; se procura se trate de contribuciones inéditas, conforme a la política editorial de la revista.

Artículo 6. El proceso de la revisión es el siguiente:

- I. El envío de los manuscritos podrá realizarse en cualquier momento a la dirección de correo electrónico: dirección.investigaciones@pjedomex.gob.mx
- II. Junto con el archivo electrónico o por separado, los autores solicitarán a la Dirección del centro de Investigaciones Judiciales la Publicación de su manuscrito.
- III. La Dirección del Centro acusará recibido de los originales en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir de su recepción. El manuscrito recibido será previamente analizado por el Editor de la Revista, quien decidirá si somete o no a arbitraje dicho manuscrito.
- IV. En cuanto al sistema de arbitraje, el trabajo será dictaminado por dos evaluadores externos, especialistas en la materia, en forma anónima, quienes seguirán los lineamientos establecidos en el Formato de Dictamen. La identidad del autor también se mantendrá en el anonimato.

Artículo 7. Del proceso de Evaluación

- I. La evaluación dará como resultado un dictamen que, considerando la originalidad, la calidad del trabajo, y su planteamiento en relación a la función judicial, se puede dar en las siguientes modalidades.
 - a. Si ambos evaluadores tienen una opinión favorable: Publicable.
 - b. Si ambos evaluadores tienen una opinión desfavorable: No publicable.
 - c. Si uno o ambos evaluadores emiten una opinión favorable, pero sugieren cambios: Publicable con cambios.
- II. En caso de que un evaluador emita un dictamen positivo y el otro negativo, se recurrirá a un tercer evaluador, cuyo dictamen será decisivo.
- III. Los evaluadores tendrán un máximo de 30 días hábiles para presentar su dictamen a la Dirección del Centro

IV. Si el trabajo fuera publicable con cambios, el autor tendrá un plazo de 15 días hábiles renovables por un plazo igual, a petición del autor para realizar los cambios señalados, luego entonces deberá remitir el manuscrito al Editor de la Revista, quien verificará si la nueva versión incorpora satisfactoriamente las observaciones de los evaluadores, en caso afirmativo se procederá a su publicación.

Artículo 8. Quedaran exentas de dictamen, por acuerdo de la Dirección de Investigaciones, los trabajos de autores cuyo currículum vitae o prestigio profesional sea de elevado reconocimiento académico, cultural e intelectual.

Artículo 9. Recibido el dictamen que evalué el trabajo como publicable, se procederá a su publicación, en el orden que le corresponda en relación al listado de recibidos, y según el tema que se dedique en su número correspondiente de la revista *Ex Legibus*. Los autores deberán realizar una cesión de derechos de autor a favor del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Transitorios

ÚNICO: El presente Código de Ética de la revista *EX LEGIBUS* del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México entrará en vigor una vez aprobado por las autoridades competentes.